

Recurso N° 50001310500120190016100

Lina Paola Perez Vasquez <linapaolaperezabogada@gmail.com>

Lun 8/04/2024 7:45 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Shirley Johana Niño curador caraballi <shirleyninov@gmail.com>; bateriasdelmeta@gmail.com <bateriasdelmeta@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

Recurso auto 4 de abril de 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de linapaolaperezabogada@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

Juzgado Primero Laboral de Villavicencio

Dr. CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

E-mail lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral de HELMER CARABALI BALANTA vs HORACIO GUTIERREZ GUTIERREZ - BATERIAS DEL META N° 50001310500120190016100

LINA PAOLA PÉREZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliada, vecina y residente en Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que interpongo recurso de reposición en contra de su auto del 4 de abril de 2024, notificado por estado del 5 del mismo mes, con fundamento en los siguientes **ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD:**

No se comparte la decisión del señor Juez de nuevamente "realizar la publicación en la forma que prevé el inciso 1 del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso" que se hiciera desde el pasado 4 de agosto de 2019, si bien se presentó un error, es claro que de la última columna de la publicación realizada claramente se observa del número del proceso que se trata del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio.

Amen de lo anterior, solicito al Despacho se sirva dar aplicación a los artículos 1 y 10 de la Ley 2213 de 2022 aplicable a la jurisdicción laboral en donde claramente establece que: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", en consecuencia se debe hacer la publicación en el "registro nacional de personas emplazadas" que se realiza por la Secretaría del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de que se le dé trámite a la solicitud elevada el pasado 5 de febrero de 2024 (archivo denominado "033correo solicita aclara auto" del expediente digital).

DECISIÓN A ADOPTAR

En consecuencia, se deberá reponer la decisión aquí recurrida y ordenar que se cumpla el auto del 1 de febrero de 2024 con la corrección antes expresada. Ello a fin de impartir celeridad e impulso

procesal a esta litis señalando fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. del T. y de la S.S.

Del señor Juez,

Atentamente,

(original firmado)

LINA PAOLA PÉREZ VÁSQUEZ

C.C. 1.069.726.546 de Fusagasuga

T. P. 241.163 C. S. de la J.

PD De este memorial se envía igualmente al e-mail del demandado (bateriasdelmeta@gmail.com), así como de la curadora (shirleyninov@gmail.com) conforme a los artículos 3, 6 y 9 de la Ley 2213 de 2022, Ley 2213 de 2022 y numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.



Desarrollado por [HubSpot](#).

LINA PAOLA PÉREZ VÁSQUEZ

Abogada Especialista

Señores

Juzgado Primero Laboral de Villavicencio

Dr. CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

E-mail lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral de HELMER CARABALI BALANTA vs HORACIO GUTIERREZ
GUTIERREZ - BATERIAS DEL META N° 50001310500120190016100

LINA PAOLA PÉREZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliada, vecina y residente en Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que interpongo recurso de reposición en contra de su auto del 4 de abril de 2024, notificado por estado del 5 del mismo mes, con fundamento en los siguientes **ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD**:

No se comparte la decisión del señor Juez de nuevamente “realizar la publicación en la forma que prevé el inciso 1 del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso” que se hiciera desde el pasado 4 de agosto de 2019, si bien se presentó un error, es claro que de la última columna de la publicación realizada claramente se observa del número del proceso que se trata del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio.

Amen de lo anterior, solicito al Despacho se sirva dar aplicación a los artículos 1 y 10 de la Ley 2213 de 2022 aplicable a la jurisdicción laboral en donde claramente establece que: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, en consecuencia se debe hacer la publicación en el “registro nacional de personas emplazadas” que se realiza por la Secretaría del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de que se le dé trámite a la solicitud elevada el pasado 5 de febrero de 2024 (archivo denominado “033correo solicita aclara auto” del expediente digital).

DECISIÓN A ADOPTAR

En consecuencia, se deberá reponer la decisión aquí recurrida y ordenar que se cumpla el auto del 1 de febrero de 2024 con la corrección antes expresada. Ello a fin de impartir celeridad e impulso procesal a esta litis señalando fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. del T. y de la S.S.

Del señor Juez,

Atentamente,



LINA PAOLA PÉREZ VÁSQUEZ

C.C. 1.069.726.546 de Fusagasuga

T. P. 241.163 C. S. de la J.

PD De este memorial se envía igualmente al e-mail del demandado (bateriasdelmeta@gmail.com), así como de la curadora (shirleyninov@gmail.com) conforme a los artículos 3, 6 y 9 de la Ley 2213 de 2.022, Ley 2213 de 2022 y numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.